

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As)
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 4198

ARTICULO 1°: Créase el Programa "Red de Empleo Joven", a los fines de promover y acompañar la inserción laboral de dicho sector etario.

Capítulo 1: INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

ARTICULO 2°:- Desarrollar una guía práctica para la elaboración de CV (currículum vitae) y consideraciones generales para la presentación a una entrevista laboral, así como información sobre derechos laborales.

ARTICULO 3°: Habilitar una mesa informativa permanente con folletería sobre las carreras y/o cursos de formación disponibles en el distrito, con el fin de asesorar a los jóvenes sobre las distintas posibilidades de capacitación y formación existentes en el distrito, así como los programas estatales de acompañamiento para tal fin con becas estímulo.

Capítulo 2: REGISTRO Y VINCULACIÓN

ARTICULO 4°:- Se realizará al menos una reunión anual de vinculación entre el sector socio-productivo local, las instituciones de formación profesional y técnica de la localidad y representantes del ejecutivo municipal (área de Producción y Empleo, Departamento de Juventudes, Sec. de Educación, Ciencia y Tecnología) con el fin de conocer las necesidades y los perfiles formativos necesarios para el sector socio-productivo.

ARTICULO 5°:- Se realizará un registro anual de egresados (interesados en participar del mismo) de cursos de formación profesional del CFP 401, de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N°1, del CFI de la Escuela de Educación Especial 501 y de los distintos centros de estudios superiores con el fin de facilitar las conexiones con el sector socio-productivo, teniendo en cuenta el perfil de formación. De dicho registro podrán participar voluntariamente los egresados antes mencionados. La Sec. de Producción y Empleo y el Departamento de Juventudes serán los encargados de propiciar dicho registro y de facilitar el mismo al sector socio-productivo.


Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

ARTICULO 6° Se creará una bolsa de empleo joven, es decir un registro de jóvenes de entre 18 y 30 años interesados en insertarse laboralmente. Dicho registro estará basado en la presentación de CV (currículum vitae) por parte de los interesados en la dependencia de la Secretaría de Producción y Empleo.

ARTICULO 7°.- De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 9147.-


Nicolás Rubén Luján
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente